



INSPECCIONES PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD 2018-2019

Estimados colegiados/as:

Según **Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios** (BOJA Nº 38 - 22/02/2018). ([Archivo en pdf](#)), durante dos años se van a realizar inspecciones a todas las clínicas dentales

Ponemos a vuestra disposición documentación orientativa de lo que es os van a solicitar cuándo vengan a haceros la Inspección:

DOCUMENTACIÓN QUE ENVÍA LA DELEGACIÓN DE SALUD:

1. Escrito informativo sobre la Inspección de Calidad	(Carta)
2. Relación de documentos que deben estar disponibles durante la Inspección	(Documentos)
3. Programa de evaluación de la Calidad de las Clínicas Dentales	(Programa)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA INSPECCIÓN:

1. Modelo oficial de receta privada	(Formulario)(Modelo)	
2. Protocolo preoperatorio de tratamiento con anticoagulantes orales	(Protocolo)	
3. Protocolo de esterilización del material reutilizable	(Protocolo)	
4.Registros de los controles de esterilización	(Modelo orientativo)	
5.Protocolos de desinfección del sistema de aspiración y de limpieza del gabinete dental	(Protocolo)	
6. Protocolos escritos sobre desinfección/esterilización de las prótesis dentales, pruebas de las mimas, aparatos de ortodoncia y cubetas de impresión	(Protocolo)	
7.Procedimiento de control de la calidad y condiciones de los medicamentos y productos utilizados y/o almacenados:	Recomendaciones de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (Conservación y Caducidad de Medicamentos y Productos Sanitarios).	- Modelo Orientativo de Hoja de Control de Caducidades



C/. Los Picos, 5- Entr. 7 • 04004 ALMERIA • Teléfono 950 26 72 78 • Fax 950 24 49 57

<p>8. Declaración de conformidad del fabricante si se utilizan implantes:</p> <p>El fabricante del implante es el responsable de su emisión. Dicha declaración de conformidad debe recepcionarla el dentista, que deberá conservarla a disposición de las autoridades competentes durante el plazo de 5 años desde que el implante (ó prótesis dental en su caso) sea colocado en la boca del paciente. A su vez, el paciente debe ser informado de la existencia de dicha declaración, siendo obligatoria su entrega si así lo solicita. La declaración comprenderá las indicaciones siguientes: El nombre y la dirección del fabricante, los datos que permitan identificar al producto en cuestión, la afirmación de que el producto se destina a ser utilizado exclusivamente por un paciente determinado, y el nombre de dicho paciente, un acrónimo o un código numérico, el nombre del facultativo que haya hecho la prescripción correspondiente y, en su caso, el nombre del centro sanitario, las características específicas del producto indicadas en la prescripción, la declaración de que el producto en cuestión se ajusta a los requisitos esenciales enunciados en el <u>anexo I del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre</u> y, en su caso, la indicación de los requisitos esenciales que no se hayan cumplido completamente, indicando los motivos</p>	<p>Real Decreto (el Anexo I se encuentra a partir de la página 35)</p>
9. Información facilitada al usuario sobre el implante	
10. Declaración de conformidad del protésico dental en caso de prescribir este tipo de prótesis	(información idéntica al punto 8)
11. Copia de la licencia de fabricación del protésico dental que suministra la prótesis	Solicitarla al protésico

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LAS CLÍNICAS DENTALES:

1. Cartera de servicios, personal y actividad del Centro	Cumplimentar. Se recogerá en el momento de la inspección
2. Documentación	Cumplimentar. Se recogerá en el momento de la inspección
<p>3. Seguridad del paciente:</p> <p>3.1 Seguridad del paciente por áreas de Riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Área de errores en documentos clínicos, en la información y en la derivación de pacientes. Comprobación en 10 Historias Clínicas.- Sobre el Consentimiento Informado (en caso de intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente). (Artículo 8.2. de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). Desde la página web del Consejo General (Zona DENTISTAS, con Clave RIDO) puedes descargar el Programa Informático de Impresión de Consentimientos Informados (Consln): www.consejodentistas.es- Sobre el Informe de Alta del Proceso Asistencial: Artículo 20, Ley 41/2002. Informe de alta: "<i>Todo paciente, familiar o persona vinculada a él, en su caso, tendrá el derecho a recibir del centro o servicio sanitario, una vez finalizado el proceso asistencial, un informe de alta con los datos de éste, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas</i>". Artículo 4, Real Decreto 1594/1994: "<i>el profesional estará obligado a emitir la factura correspondiente y el informe de alta, a petición del</i>	



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE DENTISTAS DE ALMERIA**

C/. Los Picos, 5- Entr. 7 • 04004 ALMERIA • Teléfono 950 26 72 78 • Fax 950 24 49 57

paciente o una vez finalizado el tratamiento". El criterio de los Servicios de Inspección es que se emitan al menos en tratamientos que impliquen técnicas quirúrgicas.

- **Área de prescripción y profilaxis antibiótica.** [Guía de Referencia del Programa PIRASOA](#). Cumplimentar la encuesta sobre prescripción antibiótica. Se recogerá en el momento de la inspección.

3.2. Prevención de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria

[Guía de seguridad microbiológica](#) del Consejo General. Contiene la descripción del Control de la Esterilización mediante indicadores físicos, químicos y biológicos (página 14, punto 4).

3.3 Uso seguro de la medicación y productos sanitarios